

Procedimiento de denuncias

¿Qué debo hacer si el personal de la institución educativa maltrata física, psicológica o sexualmente a un(a) estudiante?

Según lo dispuesto por la Directiva N.º 019-2012-MINEDU-VMGI-OET, aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 0519-2012-ED, el padre o madre de familia, tutor legal, apoderado o cualquier ciudadano podrá denunciar el hecho tanto de forma verbal o escrita. La denuncia verbal se hace ante el director de la institución educativa quien convoca a los padres de familia de la víctima, levantando un acta de los hechos denunciados. La denuncia escrita podrá presentarse además directamente ante la UGEL correspondiente. En ambos casos el director deberá poner los hechos en conocimiento del Ministerio Público y la UGEL dentro de las 24 horas de recibida la denuncia. Para presentar una denuncia escrita se debe: Identificar al denunciado/a. De no contar con los nombres completos, se debe brindar la información necesaria para su identificación, precisar nombres de los testigos del hecho denunciado, describir los hechos de la denuncia, presentar las pruebas o evidencias que sustenten los hechos, adjuntar copia de DNI y colocar fecha y firma o huella en caso de no saber firmar.

Solución única ID: #1047

Autor: OTEPA

Última actualización: 2017-10-03 17:43